Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL N° 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID N° 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

Asunción, 06 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución PR/DL N° 594/20 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Presidencia; el Informe de Reevaluación del Comité de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60-1037/ 549/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/899/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1062/583/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-1062/2021; y,

CONSIDERANDO:–

Que, por Resolución PR/DL N° 594/20 de fecha 04 de diciembre de 2020 se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2020 *"Adquisición de Dispositivos Informáticos"*, ID N° 380.797.

Que, en la citada resolución, se ha resuelto: ADJUDICAR a la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO el ITEM 1 - Ups de 1500 VA, por un Monto Total de Gs. 273.000.000 (*Guaraníes doscientos setenta y tres millones*) IVA incluido; el ITEM 2 - UPS DE 20 KVA a la firma DATA LAB S.A., por un Monto Total de Gs. 65.350.000 (*Guaraníes sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil)* IVA incluido; el ITEM 3 – Escáner a la firma DISTRIBUIDORA VICSIL DE JUAN VICTOR SILVA BOGADO, por un monto total de Gs. 5.999.000 (*Guaraníes cinco millones novecientos noventa y nueve mil*) IVA Incluido; el ITEM 4 - Computadoras personales (PC) de escritorio Tipo 1 Avanzada a la firma PARASUR S.A., por un Monto Total de Gs. 1.118.999.880 (*Guaraníes mil ciento dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta)* IVA incluido; el ITEM 5 - Notebook Tipo 1 – Avanzada a la firma DATA LAB S.A., por un Monto Total de Gs. 177.000.000 (*Guaraníes ciento setenta y siete millones)* IVA incluido; el ITEM 6 - ESTACION DE TRABAJO ESPECIALIZADA PARA USO Y MANEJO DE DATOS E&P Y ESPECIALES GEOREFERENCIADOS a la firma PARASOFT S.R.L., por un Monto Total de Gs. 45.940.000 (*Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta mil)* IVA incluido.

Que, la Resolución DNCP N° 2555/21 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordena anular la adjudicación del ítem N° 1, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación en virtud a la protesta promovida por la firma DATA LAB S.A.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA:
Exp. M.E. N°
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Para
Elaboración y Análisis
Elaboración Informe
Preparación documento
Preparación contrato
Observaciones
Observaciones

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

- 6 DIC 2021
D.O.C.
PETROPAR

Laura Martínez
Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL Nº 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID Nº 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

Que, por Informe de Revaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación expresa que la Ley N.º 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece en su Artículo 28 "*...Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19 "*De Contrataciones Públicas*", establece en su artículo 65 de "*...Criterios de Adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1.Cumpla con las condiciones legales y técnica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2.Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3.Presente el precio evaluado como más bajo".

Que, en consideración a lo establecido en el *Decreto* Reglamentario N° 2992/2019 en su Artículo 63.- Método de evaluación, la cual expresa: "*...Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

Que, en virtud de las consideraciones mencionadas, el Informe de Reevaluación expresa: *"ADJUDICAR el ITEM 1 - Ups de 1500 VA, de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS" ID 380.797 a la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE*

COPIA PARA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1010 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL Nº 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID Nº 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO, por un monto total de G. 273.000.000 (guaraníes doscientos setenta y tres millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)".

Que, se ha suscripto el Contrato PR/DL Nº 274/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, con la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO en su carácter de Proveedor adjudicado del ITEM 1 - Ups de 1500 VA.

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-1037/ 549/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Reevaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/899/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica ha realizado el análisis solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones y concluye que: *"...De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1182/85 "85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", cuyo artículo 22 dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida".*

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-1062/583/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a Secretaria General, para los fines correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL N° 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID N° 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

Es fotocopia del documento que [illegible] las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea* **en el Archivo de la Empresa** *Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL Nº 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID Nº 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR** la Resolución PR/DL Nº 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID Nº 380.797"*, de fecha 04 de diciembre de 2020, de conformidad al Informe de Reevaluación de fecha 24 de noviembre de 2021, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas.

Artículo 2°. - **RATIFICAR** los términos del Contrato PR/DL Nº 274/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO, como resultado de la Resolución PR/DL Nº 594/20 de fecha 04 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/nr

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL Nº 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID Nº 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

Asunción, 06 de diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución PR/DL N° 594/20 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Presidencia; el Informe de Reevaluación del Comité de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60-1037/ 549/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/899/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1062/583/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-1062/2021; y,

CONSIDERANDO:–

Que, por Resolución PR/DL N° 594/20 de fecha 04 de diciembre de 2020 se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2020 *"Adquisición de Dispositivos Informáticos"*, ID N° 380.797;

Que, en la citada resolución, se ha resuelto: ADJUDICAR a la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO el ITEM 1 - Ups de 1500 VA, por un Monto Total de Gs. 273.000.000 (*Guaraníes doscientos setenta y tres millones*) IVA incluido; el ITEM 2 - UPS DE 20 KVA a la firma DATA LAB S.A., por un Monto Total de Gs. 65.350.000 (*Guaraníes sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil)* IVA incluido; el ITEM 3 – Escáner a la firma DISTRIBUIDORA VICSIL DE JUAN VICTOR SILVA BOGADO, por un monto total de Gs. 5.999.000 (*Guaraníes cinco millones novecientos noventa y nueve mil*) IVA Incluido; el ITEM 4 - Computadoras personales (PC) de escritorio Tipo 1 Avanzada a la firma PARASUR S.A., por un Monto Total de Gs. 1.118.999.880 (*Guaraníes mil ciento dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta)* IVA incluido; el ITEM 5 - Notebook Tipo 1 – Avanzada a la firma DATA LAB S.A., por un Monto Total de Gs. 177.000.000 (*Guaraníes ciento setenta y siete millones)* IVA incluido; el ITEM 6 - ESTACION DE TRABAJO ESPECIALIZADA PARA USO Y MANEJO DE DATOS E&P Y ESPECIALES GEOREFERENCIADOS a la firma PARASOFT S.R.L., por un Monto Total de Gs. 45.940.000 (*Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta mil)* IVA incluido.

Que, la Resolución DNCP N° 2555/21 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordena anular la adjudicación del ítem N° 1, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación en virtud a la protesta promovida por la firma DATA LAB S.A.

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL N° 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID N° 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

Que, por Informe de Revaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación expresa que la Ley N.° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece en su Artículo 28 "*...Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19 "*De Contrataciones Públicas*", establece en su artículo 65 de "*...Criterios de Adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1.Cumpla con las condiciones legales y técnica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2.Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3.Presente el precio evaluado como más bajo".

Que, en consideración a lo establecido en el *Decreto* Reglamentario N° 2992/2019 en su Artículo 63.- Método de evaluación, la cual expresa: "*...Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*".

Que, en virtud de las consideraciones mencionadas, el Informe de Reevaluación expresa: *"ADJUDICAR el ITEM 1 - Ups de 1500 VA, de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS" ID 380.797 a la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE*

COPIA PARA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petroleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL N° 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID N° 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO, por un monto total de G. 273.000.000 (guaraníes doscientos setenta y tres millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)".

Que, se ha suscripto el Contrato PR/DL N° 274/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, con la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO en su carácter de Proveedor adjudicado del ITEM 1 - Ups de 1500 VA.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1037/ 549/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Reevaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/899/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica ha realizado el análisis solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones y concluye que: *"...De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", cuyo artículo 22 dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1062/583/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a Secretaria General, para los fines correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth Paniagua Amilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL N° 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID N° 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

El suscripto, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento original en el Archivo de la Dirección

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilar
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1070 /21

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/DL N° 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID N° 380.797"*, **DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020".**

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°. - RATIFICAR la Resolución PR/DL N° 594/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2020 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS", ID N° 380.797"*, de fecha 04 de diciembre de 2020, de conformidad al Informe de Reevaluación de fecha 24 de noviembre de 2021, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas.

Artículo 2°. - RATIFICAR los términos del Contrato PR/DL N° 274/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la firma ACA TECHNICAL SUPPORT DE ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO, como resultado de la Resolución PR/DL N° 594/20 de fecha 04 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 4°. - DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/nr

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES